

TERESA MINOCHÉ DE MERA,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el señor Econ. José Peñafiel, en su calidad de Apoderado de la Sociedad del Estado de la República Argentina "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (YPP)", por intermedio del doctor Francisco Rosales Ramos, ha comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada sociedad confiere a su favor; así como la ampliación de actividades de la sucursal de la sociedad en el Ecuador;

QUE al efecto han sido presentadas tres copias certificadas de las protocolizaciones de los documentos atinentes al referido Poder y a la ampliación de actividades, efectuadas el 9 y 22 de abril de 1987, respectivamente, en la Notaría Primera del cantón Quito;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución N° 495 de 22 de abril de 1987, autoriza a la sucursal de la sociedad en el Ecuador a ampliar sus actividades en el país;

QUE dicho Poder y ampliación de actividades guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Art. 424 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ.CAE.87.229 de 28 de abril de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legales y suficientes los documentos otorgados en nación extranjera, para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 428 de la Ley de Compañías, referentes al Poder conferido por la Sociedad del Estado de la República Argentina "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (YPP)", a favor del señor Econ. José Peñafiel, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la ampliación de las actividades en el Ecuador de la mencionada sociedad, para dar cumplimiento al "Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) con Empresas Estales en el Bloque 14 de la Región Amazónica Ecuatoriana", a celebrarse con la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, CEPE.

**"YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (YPF)"**

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el Notario Quinto del cantón Quito anote al margen de la protocolización de los documentos concernientes a la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la referida sociedad de 24 de enero de 1975, que mediante la presente Resolución se aprueba el Poder otorgado en favor del señor Econ. José Peñafiel; así como la ampliación de actividades, constantes de las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Primera del cantón Quito, el 9 y 22 de abril de 1987, respectivamente. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la Sociedad del Estado de la República Argentina "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (YPF)", que consta bajo el N° 94, Tomo 106 de 5 de febrero de 1975, la presente aprobación del mencionado Poder y la ampliación de actividades, constantes de las protocolizaciones de 9 y 22 de abril de 1987, respectivamente, otorgadas ante el Notario Primero del cantón Quito. Se sentará razón de esta anotación.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba el Poder conferido por la Sociedad del Estado de la República Argentina "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (YPF)", a favor del señor Econ. José Peñafiel, constante de la protocolización de 9 de abril de 1987, efectuada en la Notaría Primera del cantón Quito, junto con la presente Resolución. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.

**ARTICULO SEXTO.-** DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se fije y se mantenga fijado por seis meses, un extracto del Poder registrado con su número de orden y de fecha, de conformidad con el precepto contenido en el Art. 33 del Código de Comercio.

**ARTICULO SEPTIMO.-** DISPONER que de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, el Poder antes referido y la presente Resolución.

**ARTICULO OCTAVO.-** DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder y de la ampliación de actividades constantes de las protocolizaciones de 9 y 22 de abril de 1987, respectivamente, efectuadas en la Notaría Primera del cantón Quito, esta Resolución, la solicitud de los peticionarios, la razón de la inscrip-

*J.P.*  
*B. G.*

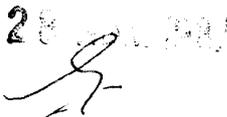
*S.*

"YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (YPF)"

ción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente a este Poder.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

28 de Mayo de 1961  


Econ. Teresa Miruche de Mera,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DJ.CAE.  
FFP/FCIT

